

Exh. 14/23

EXHORTO: 1241/2022

EXP. LAB. NUM: 1286/2012/M-1



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ

--- LOS

PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A USTED C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CÁRDENAS, S.L.P., a quien tenemos el honor de dirigirnos, le hacemos saber: Que en los autos del expediente al rubro indicado, formado con motivo de la demanda promovida por el

en contra del H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., se dictó un acuerdo de fecha 23 de agosto de 2022, que en su parte relativa dice: -----

--- "...Se ordena girar exhorto al C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CÁRDENAS, S.L.P., para que en auxilio a las funciones de este Tribunal, en días y horas hábiles, se constituyan asociado de la parte actora y apoderado jurídico, en el domicilio oficial de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., y la requiera en los términos expresados, con los apercibimientos ordenados en el presente auto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí en su 4º numeral..." -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 127, 151 Fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y artículos 753, 756, 757, 758 y 760 de la Ley Federal del Trabajo, aplicados supletoriamente y para que lo ordenado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tenga su más exacto y debido cumplimiento, en nombre de la justicia exhortamos y requerimos a usted, y de nuestra parte suplicamos que tan pronto sea el presente en su poder, se sirva diligenciarlo y devolverlo a este Tribunal en: Francisco I. Madero número 355 3er. piso, interior 5, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., en la inteligencia de que en casos análogos contara con la reciprocidad del mismo. -----

San Luis Potosí, S.L.P. a 23 de agosto de 2022.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

L'APAL/JCOP/L'MAMR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
23 AGO 2022
12:27



TRIBUNAL ESTATAL
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
San Luis Potosí

- - San Luis Potosí, S. L. P., a 23 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós. - - -
- - Con **VISTA** al escrito de fecha 10 de agosto de 2022, signado por el

en su carácter de apoderado jurídico de la parte actora, que obra en autos dentro del expediente laboral número **1286/2012/M-1, SE ACUERDA: VISTO** el escrito de cuenta, dígaselo a la promovente que se esté a lo ordenado en el presente auto. Como lo solicita la promovente, se procede a actualizar los salarios caídos a partir del día siguiente del auto de fecha 06 de noviembre de 2019, a la emisión del presente acuerdo, los que corresponden a 1021 días, que multiplicados por el salario diario de \$310.60 (trescientos diez pesos 60/100 m.n.), arroja la cantidad de \$317,122.60 (trescientos diecisiete mil ciento veintidós pesos 60/100 m.n.), cantidad que a su vez se le suma a la requerida en auto de fecha 06 de noviembre de 2019 de \$877,686.74 (ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 74/100 m.n.), para resultar la cantidad total actualizada a requerir de \$1,194,809.34 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.). Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo de fecha 23 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que, la parte actora el **C.**

y/o apoderado jurídico, se constituyan en el domicilio oficial de la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.**, y la requiera por el pago de la cantidad total actualizada de **\$1,194,809.34 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.)**, a favor del referido actor, más los que sigan venciendo hasta la total cumplimentación del laudo. Con el apercibimiento a la demandada que de no hacerlo, el diligenciario(a), bajo su responsabilidad, procederá al embargo de **BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMANDADA** necesarios para garantizar el monto antes señalado, con las excepciones establecidas expresamente en el artículo 952 de la Ley Federal del Trabajo y en el entendido de que en el caso de que el embargo recaiga sobre dinero o créditos realizables en el acto, esta Presidencia, a efecto de resolver sobre el pago respectivo, se cerciorará de que dichos bienes no se encuentran entre las participaciones federales y estatales legalmente definidas como inembargables y; si se trata de bienes muebles, que estos no se encuentren comprendidos como de dominio público, en términos de los preceptos legales invocados previamente. Asimismo, los bienes embargados se pondrán en depósito de la persona que, bajo su responsabilidad designe la parte actora, previa aceptación y protesta legal del cargo conferido, debiendo, tal depositario, informar por escrito a esta Presidencia el lugar en donde quedarán los bienes embargados bajo su custodia. Se ordena girar exhorto al **C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN CÁRDENAS, S.L.P.**, para que en auxilio a las funciones de este Tribunal, en días y horas hábiles, se constituyan asociado de la parte actora y apoderado jurídico, en el domicilio oficial de la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.**, y la requiera en los términos expresados, con los apercibimientos ordenados en el presente auto, con

fundamento, en lo dispuesto por el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí en su 4º numeral. Requierase al actor o a su apoderado jurídico, a fin de que si es de su interés le sea entregado el exhorto, así lo manifieste, o bien comparezca para efectos que se le haga entrega, concediéndosele el termino de **TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, haciendo de su conocimiento que al no realizar manifestación alguna dentro del término legal concedido, este Tribunal del Trabajo, procederá remitir el exhorto vía correo, con fundamento en los artículos 4º, 168 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y 760 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Enseguida, la Presidencia del Tribunal determina: conforme a los artículos 107 fracciones I, II, VI y 118 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con efectos de oficio, se habilita indistintamente a los CC. LICS.

a fin de que realice las diligencias de notificación del auto que antecede a la parte actora personalmente.-----

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y REQUIÉRASE A LA DEMANDADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.---

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ

3

En Cárdenas, San Luís Potosí, a 24 veinticuatro de Enero del 2023 dos mil veintitrés. -----

Téngase por recibido el día 20 veinte de Enero del año en curso, el Exhorto Laboral número 1241/2022, que remite el

Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, relativo al Expediente Laboral 1286/2012/M-1, con motivo de la Demanda Laboral que promueve en contra del H.

AYUNTAMIENTO DE RÁYON, S.L.P.

Ahora bien y al análisis del presente Exhorto, se advierte por parte de esta Autoridad, que el mismo se encuentra ajustado a derecho se ordena su diligenciación en los términos indicados, y como lo solicita la Autoridad Exhortante, se instruye a la C. DILIGENCIARIA adscrita a éste Juzgado para que se constituya asociada de la parte actora y apoderado jurídico en el domicilio de la parte demandada H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.; en términos del auto a cumplimentar de fecha 23 veintitrés de Agosto del 2022 dos mil veintidós, dictado por la Autoridad Exhortante, y lo requiera para que en el acto de la diligencia realice el pago de la cantidad de \$1,194,809.34 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 34/100 M.N.), a favor del actor, más lo que le signa venciendo hasta su total cumplimentación del aludo. Con el apercibimiento a la demandada que de no hacerlo, la Diligenciaría bajo su responsabilidad procederá a su embargo de BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMANDADA, necesarios para garantizar el monto antes señalado, con las excepciones expresas establecidas en el artículo 952 de la Ley Federal del Trabajo; y hecho lo anterior, devuélvase el presente debidamente diligenciado su lugar de

origen y por los conductos legales, de conformidad con lo previsto por los Artículos 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos del Estado.-

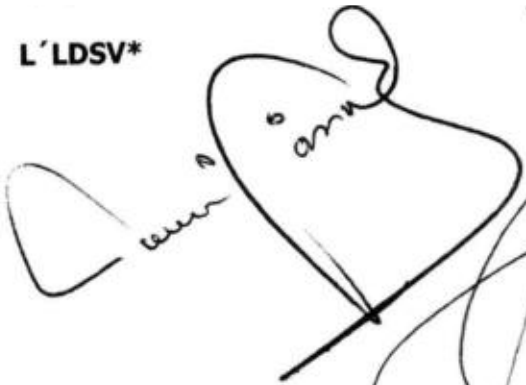
Regístrese en el Libro de Gobierno respectivo el presente Exhorto Laboral bajo el número consecutivo que le corresponda, siendo para este caso, el número **19/2023**, abra-se expedientillo por Duplicado. - Notifíquese y cúmplase. - - - - -

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO

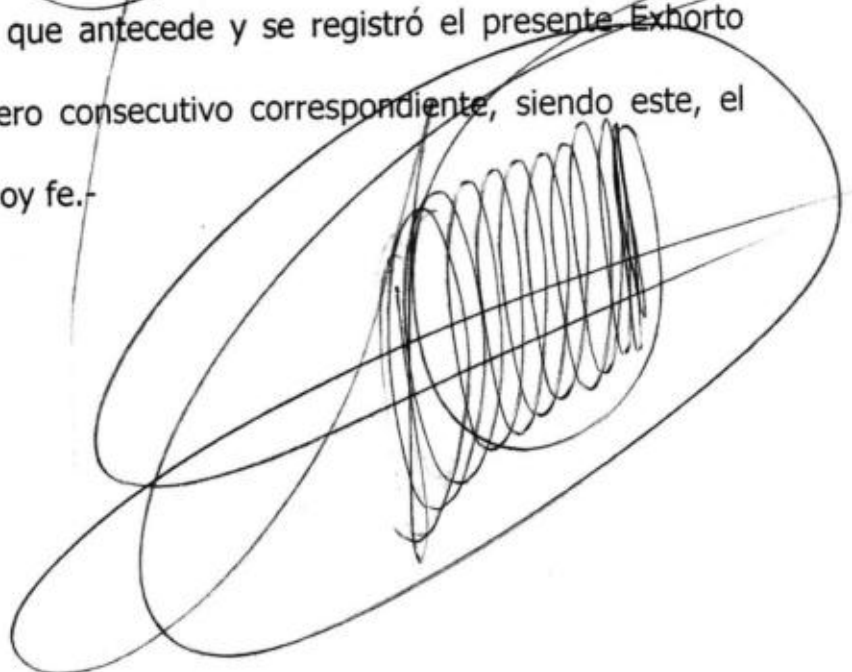
JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE, EL LICENCIADO

- DOY FE. - -

L' LDSV*



Enseguida y en la misma fecha (24 Enero 2023), se dio cumplimiento al auto que antecede y se registró el presente Exhorto Laboral, bajo el número consecutivo correspondiente, siendo este, el número **19/2023**. - Doy fe. -





En el Municipio de Rayón, San Luis Potosí,
 siendo las 10:40 diez cuarenta horas del día
23 veintitres del mes de Marzo del 2023 dos mil
 veintitres, la suscrita

Actuaria Adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del IV
 Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Cárdenas, San Luis Potosí,
 el Apoderado Jurídico de la parte actora el Lic.
quien se identifica con
credencial para votar expedida por el Instituto
Nacional Electoral con clave de elector CS
la cual coinciden con los
rasgos físicos de quien le porta y demueve por
no ser necesario su retención

me constituí en el domicilio señalado en autos como el de la parte
 demandada

H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.

el ubicado en la calle de
Domicilio conocido

y cerciorada de que si es el domicilio por tener a la vista la placa de la calle y
 el número oficial y además por así manifestármelo
 el quien dice

ser Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
de Rayón, San Luis Potosí, y se identifica
con credencial con fotografía expedida por
el H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. adminis
tración 2021-2024, el cual lo acredita con
el cargo que ostenta y se demueve por
no ser necesario su retención

A quien le hago saber el motivo de mi presencia y al efecto en cumplimiento
 a lo ordenado por el auto de fecha
24 veinticuatro de Enero del 2023 dos
mil veintitres

dictado por el Juez de mi Adscripción, dentro del Exhorto 19/2023
 derivado del expediente laboral: 1286/2012/M-1 REQUIERO A LA
PARTE DEMANDADA, por el pago inmediato de la(s) cantidad(es) de \$
1,194,809.34 (un millón ciento noventa y
ocho mil pesos ochocientos nueve pesos 34/
100 M.N.) a favor del referido actor, más
los que sean venciendo hasta el total
cumplimentación del laudo, lo anterior en
cumplimiento a lo ordenado por auto de
fecha 23 veintitres de Agosto del año
2022 dos mil veintidos, dictado por el Tribunal
Estatal de Conciliación y Arbitraje de San
Luis Potosí.

o por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y lo(a) apercibo legalmente que de no hacer una u otra cosa la parte requerida, trábese ejecución sobre bienes que bajo su responsabilidad designe el actor.

A lo que manifiesta la parte demandada " En cuanto al requerimiento de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2022 de mil veintidos se hace una propuesta a la parte actora a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento consistente en hacerle llegar un convenio de pago donde se establezcan cantidades de pago mensuales y la correspondiente comoda financiera, por lo que respecta a la cantidad requerida en este momento no se cuenta con el recurso necesario para hacer el pago en este acto, por lo que reitero se hace la propuesta anterior a la parte actora, de igual forma no hay señalamiento de bienes propiedad del Ayuntamiento ya que para dicho acto se requiere autorización del cabildo, siendo todo lo que deseo manifestar," ACO

Seguido se hace uso de la voz a la parte actora a lo que manifiesta: " que toda vez que la demandada no ha hecho el pago por el que se le va requerido ni señalamiento de bienes para garantizar el mismo, es por lo que en este momento y para efectos de garantizar el pago y cumplimiento de la cantidad por el que en este momento se le requiere, me permito señalar los ingresos que recibe y recauda el aquí demandado H. Ayuntamiento de Rayón, San Luis Potosí, ya sea en efectivo y/o en cheques y por conducto de la Tesorería Municipal por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que corresponden al Municipio de Rayón, San Luis Potosí e igualmente señala los ingresos que percibe por concepto de contribuciones de pago de impuesto predial y los que ingresan en la caja ya directamente o a través de depósitos bancarios a favor del Ayuntamiento y del impuesto predial por las cantidades que recibe de gobierno del Estado por ser la entidad que recauda dicho ingreso en favor del Municipio de Rayón, S.L.P. y a quien oportunamente antecede el recurso que se recauda por ese concepto, siendo responsable de los ingresos el Tesorero Municipal, por lo que solicito que todos y cada uno de los ingresos por dichos conceptos sean retenidos para cubrir el monto que importa el embargo que solicito sea trabado sobre los mismos y con apercibimientos para el caso de incumplir con la ejecución, se proceda en contra de cada uno de los responsables por los medios establecidos por la Ley y con vista a la Fiscalía General del Estado por dicho incumplimiento, siendo todo lo que tengo que manifestar".



Acto seguido, la suscrita actuaria doy y tengo por bien y formalmente trabado el embargo sobre el bien señalado(s) por la parte actora, el (los) cual(es) _____ tengo a la vista, ~~cuyas características se dan aquí por reproducidas~~, únicamente en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; y a petición de la parte actora y bajo su responsabilidad nombra como depositario (a) del (los) bien(es) embargado(s) a _____ quien estando presente acepta el cargo que se le confiere, lo discierne y protesta su fiel desempeño y se identifica con

a quien _____ pongo en posesión material y jurídica del (los) bien(es) embargado(s) el cual manifiesta que el domicilio donde quedará constituido el depósito judicial será en _____

Así mismo, hago saber a la parte demandada que una vez trabado el embargo en sus bienes, no podrá alterar en forma alguna el bien embargado, ni celebrar contratos que impliquen el uso del mismo, sin previa autorización de esta autoridad; y que una vez registrado el embargo, toda transmisión de derechos respecto de los bienes sobre los que se haya trabado no altera de manera alguna la situación jurídica de los mismos en relación con el derecho que, en su caso, corresponda al embargante de obtener el pago de su crédito con el producto del remate de esos bienes, derecho que se surtirá en contra de tercero con la misma amplitud y en los mismos términos que se surtiría en contra del embargado, si no hubiese operado la transmisión. Y que en caso de desobediencia a lo anterior, cometerá el delito de desobediencia si transmite el uso del bien embargado sin previa autorización judicial. Con lo anterior doy por terminada la presente diligencia de la cual levanto esta acta que se autoriza en forma legal, firmando en ella, Doy F.C.

[Handwritten signature]

Actuaria Judicial

[Handwritten signature]
 Apoderado Judicial

[Handwritten signature]
 Síndico Municipal
 del H. Ayuntamiento
 de Rayón, S.L.P.